



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de PEDRO MARIA PEÑA RAMIREZ CC. 12.128.827, contra ANDRES FELIPE BAHAMÓN SOLANO CC. 1.073.161.551. Radicación 41001-41-89-004-2021-01008-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de PEDRO MARIA PEÑA RAMIREZ, a través de apoderado judicial, contra ANDRES FELIPE BAHAMÓN SOLANO, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$2.500.000.00**, más los intereses moratorios desde el **6** de **diciembre** de **2018**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 6 de mayo de 2018, hasta el 5 de diciembre de 2018.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor MARLON JAVIER MAÑOSCA HERNANDEZ, conforme al endoso conferido por la parte la ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

K

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ